

Universidad Tecnológica

CONSEJO DIRECTIVO

PEREIRA - RISARALDA

ACUERDO NUMERO 005 DE 1978

- agosto lo. -

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias, y ;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo ha visto la necesidad de reglamentar la forma de vinculación de los Profesores por horas;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

La vacancia de Profesores por horas se llenará por concurso. Deberá ser citado en un órgano de difusión regional. Las hojas de vida deberán llegar por correo a la Decanatura Académica la cual de acuerdo con el Director o Jefe de la respectiva dependencia y con el Comité de Evaluación Docente hará la selección respectiva. Este reglamento cubre a todos los antiguos profesores por horas.

ARTICULO SEGUNDO:

Los Profesores por horas deberán ser nombrados por lo menos ocho días calendario después de haber sido seleccionados y al menos una semana antes de iniciar labores.

ARTICULO TERCERO:

Los Profesores por Horas que aspiren a serlo de Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva deberán someter su hoja de vida al concurso establecido por la Universidad.

ARTICULO CUARTO:

Los controles de las horas dictadas estarán bajo la responsabilidad del Jefe inmediato. La Decanatura Académica recibirá el reporte de los Profesores por horas dado por los Jefes o Directores y ordenará el pago respectivo.

ARTICULO QUINTO:

Al Profesor por Horas se le exigirá las horas de asesoría semanales, a los estudiantes así: por tres (3) horas semanales una (1) hora de consulta, por seis (6) horas semanales dos horas de consulta. Estas horas adicionales se pagarán al mismo valor contratado y será responsabilidad del Jefe inmediato el control de éstas asesorías.

Continúa...

ACUERDO NUMERO 005 DE 1978

- agosto lo. -

Continuación:

página dos

ARTICULO SEXTO:

Para el nombramiento de Profesores por Horas, el Director solicitante deberá presentar a la Decanatura horario, grupo, asignatura y no de estudiantes.

ARTICULO SEPTIMO:

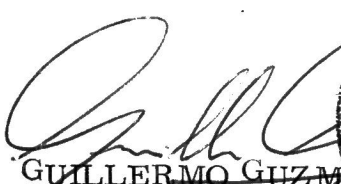

La falta al 20% de las clases sin causa justificada implicará el retiro del profesor de la cátedra.



ARTICULO OCTAVO:

El Profesor por Horas deberá notificar lo menos 15 días antes su retiro voluntario.

Cú mplase.

Dada en Pereira hoy :



 GUILLERMO GUZMÁN LONDOÑO
 PRESIDENTE



 SONIA VARGAS DE BERNAL
 SECRETARIO